

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-09-295

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de septiembre de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 389 de la norma ibídem, respecto de la gestión de riesgos y la protección frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, establece lo siguiente: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)”*;
- Que**, el artículo 390 de la norma ibídem, respecto de la gestión de riesgos bajo el principio de descentralización subsidiaria, determina lo siguiente: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el Capítulo IV, numeral 2.6 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, respecto de las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Riesgos, establece lo siguiente: *“a) Analizar y evaluar los riesgos potenciales que podrían afectar a la Comunidad Politécnica en sus diferentes campus y sedes, considerando factores internos y externos. Este análisis deberá ser actualizados cada 5 años o cuando sea necesario por los cambios en las amenazas. Para el análisis se debe considerar el reporte técnico de los grupos de amenazas publicado por las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; (...) c) Proponer y revisar el plan de contingencia y emergencia para definir las estrategias y responsabilidades específicas para mitigar o reducir los riesgos identificados,*

considerando las medidas preventivas y correctivas, y la preparación de las brigadas de gestión de riesgo; (...) e) Monitorear periódicamente el estado de las amenazas identificadas como potenciales causantes de riesgo. Esto incluye revisar alertas emitidas por las respectivas autoridades nacionales y locales y su impacto a la comunidad politécnica dentro y fuera de sus instalaciones; f) Coordinar con el Líder de emergencia de la ESPOL, las unidades internas e instituciones de apoyo externas, las actividades necesarias para dar respuesta ante situaciones de alertas emitidas por autoridades nacionales o locales o de forma interna, con el fin de reducir el impacto de estas en la comunidad politécnica; (...);

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico, de fecha 10 de septiembre de 2026, se conoció el Acta Nro. 1 de la reunión del Comité de Gestión de Riesgos, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrita por la Ing. Adriana Castelo Chapalbay, Mgtr., secretaria del Comité de Gestión de Riesgos – ESPOL, en la cual se analizó la posible evolución del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) y se establecieron acciones de preparación institucional frente a los escenarios que pudieran presentarse. En este contexto, el Comité acordó solicitar a las unidades académicas y administrativas de la ESPOL que remitan las acciones, medidas y mecanismos que tienen previstos o que consideran necesario implementar ante los posibles escenarios asociados al ENOS 2026–2027; documento que fue expuesto ante el Pleno por María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D., directora del Centro Internacional del Pacífico para la Reducción del Riesgo de Desastres (CIP-RRD);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DISPONER a las unidades académicas y administrativas de la ESPOL que, hasta el **17 de septiembre de 2026**, remitan al Comité de Gestión de Riesgos – ESPOL, las acciones, medidas y mecanismos que tienen previstos o que consideren necesarios implementar ante los posibles escenarios asociados al Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) 2026–2027, de conformidad con los aspectos establecidos en el Acta Nro. 1 de la reunión del referido Comité, de fecha 27 de agosto de 2026, para su análisis y posterior toma de decisiones a nivel institucional; y, de ser necesario, su remisión a este Órgano Colegiado. El Acta Nro. 1 forma parte integrante de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,



Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS